

**SECRETARÍA.** A despacho de la señora Juez informándole que la presente demanda fue subsanada en debida forma y dentro del término legal concedido. Sírvase proveer.

Cali, 22 de marzo de 2023

La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Auto No. 310

Rad- 76-001-31-03-004-2023-00049-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del artículo 82 en concordancia con los artículos 368 y 375 del Código General del Proceso, el despacho,

**RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la demanda **VERBAL "DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO"** propuesta por MARIA SONIA JORDAN NIEVA, MARTHA CECILIA JORDAN NIEVA, MARIA ISABEL JORDAN NIEVA, LUZ MARINA JORDAN NIEVA, MARIA DEL SOCORRO JORDAN NIEVA, ALICIA JORDAN NIEVA, OCTAVIO JORDAN NIEVA y HERNANDO JORDAN NIEVA, contra NELSON GOMEZ GUEVARA, TOBIAS RENGIFO DIAZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

2.- **ORDENAR** el emplazamiento de las **NELSON GOMEZ GUEVARA, TOBIAS RENGIFO DIAZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, conforme lo establece el Art. 375 numerales 6 y 7 del C.G.P., concordante con el Art. 108 Ibídem. El emplazamiento se hará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- **CITAR** a la CAJA AGRARIA, en su condición de acreedor del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-306015, súrtase su notificación conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022 o los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso.

4.- **OFICIAR** a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre los derechos del señor TOBIAS

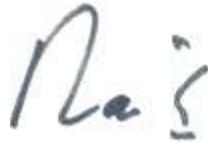
RENGIFO DIAZ, en el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-306015 asignado al Predio Urabamba ubicado en el Sector Los Mangos, segregado del predio de mayor extensión con matrícula 370-252988, de la actual nomenclatura de la ciudad de Cali y sobre los derechos del señor NELSON GOMEZ GUEVARA, en el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-246899 asignado al Predio Lote parte de la Finca San Agustín ubicado en el sitio de Cañaveralejo, , de la actual nomenclatura de la ciudad de Cali.

5.- **ORDENAR** a la demandante que instale la valla de que trata el Art. 375 num. 7 del C.G.P., la cual deberá permanecer fijada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

6.- **ORDENAR** la inscripción de la presente demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali- Oficiese en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-246899 y 370-306015.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO,**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
HOY <b>22 DE MARZO 2023</b> NOTIFICO EN ESTADO No <b>050</b> LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.
LINDA XIOMARA BARON ROJAS Secretaria